

Seguro de No Asistencia

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.U", España (Nº autorización: C-0613)

Producto: Seguro de No asistencia - Cuotas

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regularán la relación entre las partes. Reale No ofrece asesoramiento en relación con los productos de seguro comercializados.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir el reembolso parcial o completo del importe de la cuota por la no asistencia del comprador de la cuota.



¿Qué se Asegura?

Coberturas Incluidas:

✓ Garantía de anulación por no asistencia

Reembolso parcial o completo del importe o cuota abonada por la no asistencia del asegurado, siempre que esta se produzca por una causa involuntaria, fehacientemente justificada y sujeta a las diferentes contingencias que se detallan a continuación:

- Enfermedad grave o accidente, o fallecimiento del comprador de la cuota, familiares o mascota.
- Citación para intervención quirúrgica del comprador de la cuota, familiares o mascota.
- Presentación a un examen oficial del comprador de la cuota
- Concesión de Becas oficiales que impidan al comprador de la cuota la asistencia
- Avería o accidente del vehículo del comprador de la cuota o cónyuge que impida asistir al evento
- Robo de documentación o equipos de uso para la actividad al comprador de la cuota previo al inicio del desplazamiento para asistir al evento
- Extinción del contrato de trabajo por despido



¿Qué no está Asegurado?

Principales exclusiones:

- × El desistimiento voluntario por parte del comprador de la cuota o cualquier causa que no sea demostrada mediante todos los documentos justificativos que verifiquen el motivo de la anulación.
- × Siniestros ocurridos con anterioridad a la fecha de suscripción del seguro.
- × El robo, hurto o simple pérdida de la entrada, infidelidad de empleados y apropiación indebida.
- × Los siniestros causados por mala fe o negligencia grave
- × La suspensión o cancelación del evento para el que se ha Asegurado la entrada, por decisión de la propiedad u organizador del evento cualquiera que sea su causa.
- × Las consecuencias de actos de terrorismo, guerra, pandemias, catástrofes radiactivas, nucleares, biológicas, duelos y riñas
- × Epidemias
- × Las operaciones no derivadas de una patología.
- × Enfermedades psíquicas, mentales y depresiones sin hospitalización.



¿Existen Restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! El evento objeto de seguro debe desarrollarse en España
- ! La comunicación de la causa que imposibilite asistir al evento, deberá realizarse con anterioridad al inicio de dicho evento



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La cobertura de la póliza solamente amparará la no asistencia a eventos celebrados en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Aportar toda la documentación o información requerida para que la aseguradora pueda valorar el daño comunicado.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El precio del seguro se paga en el momento de su contratación y a través del mismo medio de pago autorizado para esta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La garantía de Anulación por no asistencia toma efecto siempre que se haya realizado el abono de la prima, desde la fecha de emisión de la póliza, y cesará el día del evento.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- En el caso de contratación a distancia, el Tomador, cuando sea consumidor, esto es, persona física que actúe con un propósito ajeno a una actividad comercial o profesional propia, dispondrá de un plazo de 14 días naturales para desistir del contrato a distancia, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre que no haya ocurrido el siniestro.